

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

For un mes ..... 2'50  
 For tres meses ..... 7'50  
 For seis meses ..... 15'00  
 For un año ..... 30'00

Número suelto 0,50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves, y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo les de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Isla adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Jefatura de Obras Públicas

1791

### Concursos de destajos

Hasta las trece horas del día 19 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar a los Concursos de Destajos para la ejecución de las obras siguientes:

Reparación del firme con empedrado concertado sobre cemento de hormigón de los kilómetros 67'930 al 68'860 del camino Nacional N-120, de Logroño a Vigo, (Trozo de Burgos a Logroño), cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a la cantidad de 99.994'06 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras para el día 31 de Diciembre próximo, y la fianza provisional de 2.000,00

Pavimentación con firme de hormigón de los kilómetros 324 y 325 del Camino Nacional N-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (Trozo de Soria a Logroño), cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a la cantidad de 99.966'96 pts, debiendo quedar terminadas las obras para el día 31 de Diciembre próximo, y la fianza provisional de 2.000'00

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional (cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto), estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados, en la misma, el día 21 del mes actual a las once de la mañana.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pts, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la proposición que al abrirla no resultare con tal requisito cumplido

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de Febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajos en las obras que se ejecuten por administración

Los concursos versarán principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrán declararse desiertos o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca más garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica, y tendrán muy presentes las proposiciones en las que los proponentes se comprometan a realizar las obras con la

## Inspección Provincial de Trabajo

### «Normas para renovación y nuevas solicitudes de Títulos de Beneficiario de Familia Numerosa»

De conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de septiembre ppdo. (B. O. del Estado del 17 de octubre), desde esta fecha hasta el 31 de diciembre próximo, los beneficiarios de Familias Numerosas que estén en posesión del correspondiente Título, por el que se les reconoció dicho carácter, deberán solicitar su renovación para el año 1943, siempre y cuando subsistan las circunstancias familiares y económicas que les da derecho a tal beneficio.

A tal fin se encuentran a la venta en esta Inspección los expedientes de renovación editados por dicho Ministerio, los que pueden ser adquiridos por los interesados al precio de 1'50 pts.

Al expediente deberá acompañarse el Título de Beneficiario del presente año de 1942 y un pliego de Papel de Pagos al Estado de diez pesetas (completo y sin diligencia alguna), enviándolos para su tramitación a esta Inspección, haciéndolo directamente los de la capital, y por mediación de los Ayuntamientos respectivos los del resto de la provincia, debiendo estos cursarlos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recepción.

Es de advertir que los beneficiarios que no hayan tenido alteraciones familiares desde que se les expidió el Título de 1942, no necesitan llenar las hojas números 1 y 2 que figuran en el expediente de renovación, circunstancia que ya se advierte en el extremo superior izquierdo de dichas hojas, así como tampoco será preciso acompañar nuevas fotografías. Si, por el contrario, el número de alteraciones hiciera insuficientes mencionadas hojas, podrán sacar copia exacta de las mismas en papel común, que entregarán en los Juzgados para que en ellas extiendan la oportuna certificación, debiendo, en el caso de que haya habido alteraciones familiares, remitir nuevas fotografías conforme se indica en el lugar correspondiente.

Igualmente y durante el expresado plazo que, como se indica, finalizará en 31 de diciembre próximo, podrán solicitarse por primera vez los beneficios de Familias Numerosas para el año de 1943, por todos aquellos que dejaron transcurrir el plazo concedido para el presente año sin hacerlo, así como por aquellos otros a los que, por cualquier causa, les nació el derecho con posterioridad a la terminación de dicho plazo. A tal fin habrán de utilizar los expedientes de las clases A) o B), según los casos, los que ya se determinaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 26 de marzo del corriente año, y que se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección, al precio de 0'50 pts. los de la clase A) y una peseta los de la clase B).

Logroño, 2 de noviembre de 1942.—El Inspector-Jefe

mayor economía en el consumo de carburantes líquidos.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. del 26 del mismo mes y año; Decreto del 16 de Febrero de 1932; Instrucción de 27 de Febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de Enero de 1933; Ley de Seguros Sociales de 1.º de Abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1936; la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia por los Organismos competentes, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán

a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez.

Todos los gastos de estos concursos serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño 5 de noviembre 1942.

El Ingeniero Jefe

José R. Carracido

### MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de según cédula personal número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha del mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de reparación de explanación y firme de (provincia de Logroño) se comprometo a tomar a su cargo la

ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pts.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes o las que posteriormente se dicten y también se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de Marzo de 1929; R. O. del 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción del 27 de Febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de Enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de Abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1936; la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940; sobre pago del jornal de los domingos y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia

Asimismo se compromete a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el Contrato de Trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

## Distrito Forestal de Logroño

### Anuncio de subasta

El día 21 del actual y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en la Oficina del Distrito Forestal (Duquesa de la Victoria 83º) la subasta de 400 estereos de leña gruesa de encina del monte denominado «Dehesa de Suso» en término municipal de San Millán de la Cogolla, que se obtendrán por la corta a matarrasa de la encina, respetando la repoblación que existe por debajo en el sitio 1º y 2º Barranco (Parte Baja) bajo el tipo de tasación de 9.000 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en pliegos cerrados y reintegrados con póliza de 4'50 pts. siendo necesario, para tomar parte en la subasta el que los licitadores hayan depositado en la Habilitación de este Distrito el 5% de la tasación de los productos que hayan de enajenarse, todo ello con sujeción a los pliegos de Condiciones que se halla de manifiesto en el mencionado Distrito desde el día de la fecha, hasta el día de la subasta.

Logroño 9 noviembre de 1942.

El Ingeniero-Jefe

# Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Circular por la que se fija plazo y documentación que habrán de remitir a este Departamento cuantos se consideren comprendidos en el artículo 1.º de la Ley de 14 del actual, sobre ingreso en el Escalafón de Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría.

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley de 14 de los corrientes, por la que se fijan normas para el ingreso en el Escalafón de Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría, cuantos se consideren comprendidos en el artículo primero de la citada disposición deben remitir, con la instancia correspondiente, dirigida a esta Dirección General de Administración Local, en el inprorrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia respectiva, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera del territorio del Colegio Notarial de Madrid.

b) Certificación literal del acta de la sesión en que fué nombrado para el cargo, con expresión de los Concejales que asistieron a la sesión y votaron el acuerdo, así como las causas de la vacante.

c) Los que hayan cesado, acompañarán una certificación de la fecha y motivos del cese.

d) Los que se encontraren prestando servicios en la fecha de la Ley anteriormente citada, acompañarán certificación que así lo acredite, expedida por la Alcaldía.

e) Certificado de buena conducta y de adhesión al Régimen, expedido éste por el Gobernador Civil.

f) Certificación de antecedentes penales.

g) Hoja de servicios, visada y sellada por la Alcaldía.

h) Los comprendidos en el apartado a) de la Ley, deberán presentar, además, en cada caso, los documentos acreditativos de su condición de Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos o persona económicamente dependiente de víctimas de la guerra o asesinados por los rojos.

Lo que comunico a V. E. para que se sirva disponer su inserción en el «BOLETIN OFICIAL» de esa provincia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 29 de octubre de 1942.  
—El Director General, Carlos Pinilla.

Exmos. Sres. Gobernadores Civiles.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Márgenes comerciales aplicables a los productos siderúrgicos

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes por T. O. P. de fecha 22 del actual n.º 113.072, comunica a esta Jefatura, lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y

Comercio comunica a esta Comisaría General que, a propuesta del Sindicato Nacional del Metal, ha resuelto autorizar con carácter provisional, hasta que se aprueben con carácter definitivo los márgenes comerciales aplicables, a los productos siderúrgicos, lo siguiente:

«Las tarifas de precios de venta de los productos siderúrgicos cuyos precios en fábrica quedan fijados en el Art.º 1.º de la Orden de 26 de septiembre de 1942 que hayan de ser vendidos por los almacenistas serán calculados aumentando a dichos precios sobre vagón fábrica o f. p. v. los gastos de transportes hasta almacén.—Al valor así obtenido se añadirá un 10 % en concepto de gastos generales y a la suma total resultante un 5 por % como beneficio Comercial.

Siendo el criterio que preside la Orden citada de 26 de septiembre de restablecer las condiciones que regían en 1936, los almacenistas concederán sobre los precios de las tarifas así establecidas, los mismos descuentos que en dicha época tenían vigentes para consumidores de importancia y almacenistas secundarios.»  
Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.  
Logroño 30 de octubre 1942.

El Gobernador Civil

## De interesa para los fabricantes de alpargatas y zapatillas

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes por T. O. P. de fecha 20 del actual n.º 112744, comunica a esta Jefatura, lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General en relación con su resolución de 27-6-42, transcrita en mi T. O. P. n.º 82563 de 8-7-42, lo siguiente:

«Como continuación al escrito de esta Secretaría General Técnica de fecha 27-6-42, por el que se comunicaba a V. I. la resolución sobre la repercusión del impuesto de Usos y Consumos en el precio de venta de las alpargatas y zapatillas, cumpliendo comunicar a V. I. que por interpretación errónea de la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de mayo último, se autorizaba en la citada resolución a los fabricantes de alpargatas y zapatillas comprendidos en la Orden de este Ministerio de 26 de junio de 1940 a repercutir sobre el público el importe del impuesto de Usos y Consumos que ellos pagan por los artículos de lana y algodón que consumen.—En consecuencia, debe entenderse rectificada la citada resolución en el sentido de que se autoriza a los citados fabricantes de alpargatas y zapatillas una elevación del precio de dicho calzado de su fabricación para compensar el aumento de costo de las primeras materias que consumen derivado del mencionado impuesto de Usos y Consumos.

Sobre este aumento de precio no podrá aplicarse ningún porcentaje ni beneficio industrial, ni margen de intermediarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 29 de octubre 1942.

El Gobernador Civil

## Anuncios Oficiales

EDICTO

1734

De acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y demás disposiciones vigentes, este Ayuntamiento de Autol, saca a concurso para su provisión en propiedad, las plazas de Voz Pública y Guardia Municipal Jurado dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 2.190 pesetas.

Dichas plazas podrán ser concursadas por Caballeros Mutilados aptos para su desempeño, Ex-combatientes, Ex-cautivos, Huérfanos y personas dependientes de víctimas de guerra, y de no presentarse ninguno de estos, se hará el nombramiento en concurso libre, debiendo solicitarlo en instancia escrita de puño y letra de los interesados a la que acompañarán dentro de los 30 días también hábiles siguientes desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la partida de nacimiento, certificado de carecer de antecedentes penales, certificado de conducta moral y política, expedido por el Sr. Alcalde de su respectiva residencia, haciendo constar en la misma su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y cuantos documentos posea el interesado que justifiquen méritos en su persona.

Lo que se hace público para general conocimiento

Autol a 29 de octubre de 1942.

El Alcalde,

ANUNCIO

1660

Por el tiempo reglamentario, y a los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, los documentos confeccionados para el año 1943, que ha continuación se expresan:

1.º Repartos contribución riqueza rústica y pecuaria.

2.º Apéndice y lista cobratoria padrón Edificios y Solares.

3.º Matrícula industrial y de comercio.

Brieva de Cameros, 15 de octubre de 1942.

El Alcalde

EDICTO

1675

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de 8 días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1942.

Arnedo 17 de octubre de 1942.

El Alcalde,

EDICTO

1706

Formado por este Ayuntamiento y Junta Pericial los documentos que se citan a continuación quedan expuestos al público por 8 días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Repartimiento de contribución Rústica, con su lista cobratoria. Apéndices al Padrón de Edificios y solares con su lista cobratoria.

Ambos documentos han de regir para el año de 1943.

Clavijo 20 de octubre de 1942.

El Alcalde,

EDICTO

1700

Confeccionados los Repartimientos de Rústica y Pecuaria; Apéndice al Padrón de Edificios y Solares; Matrícula Industrial con sus listas cobratorias, para el próximo año de 1943; quedan expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ochánduri 21 octubre de 1942.

El Alcalde,

EDICTO

1723

A los efectos de oír reclamaciones quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que se indicarán, los documentos siguientes:

Repartos de rústica para el año de 1943, por 8 días.

Idem de Urbana para el mismo año, por 8 días.

Matrícula Industrial y de Comercio, para 1943, por 0 días.

Rodezno, a 23 de Octubre de 1942.

El Alcalde,

ANUNCIO

1728

Confeccionados los repartimientos de Contribución rústica pecuaria y urbana y matrícula industrial quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para su examen y presentación de reclamaciones.

Viniegra de Arriba 24 de Octubre de 1942.

El Alcalde,

EDICTO

1759

El Alcalde de Cordovín, Hace saber: Que en sesión celebrada el día 25 del actual, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto municipal, designó vocales natos para las comisiones de evaluación de la parte real y personal, que han de intervenir en las operaciones para la formación del reparto de utilidades de 1942, a los individuos siguientes:

Parte real

D. Toribio Díez Santa María, mayor contribuyente por riqueza rústica con domicilio en el pueblo.

D. Tomás Cañas Martínez, mayor contribuyente por urbana.

D.ª Paula Cañas Sáez, mayor contribuyente por riqueza rústica, forastera.

D. Celestino Cañas Benés, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

D. Bruno Benés Cañas, mayor contribuyente por rústica.

D. Manuel Cañas Martínez, por urbana.

D. Teodoro Martínez de Pablo, mayor contribuyente por industrial.

Durante el plazo de siete días se admitirán en la Secretaría las reclamaciones contra la designación o contra las listas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cordovín 25 de octubre 1942.

El Alcalde